



DECRETO N° 1790/26

San Martín de los Andes, 31 JUL 2026

VISTO:

El expediente digital EX2024-2466- -MUNIANDES-AMES#SG y la Ordenanza Municipal N° 15.686/26 ;Y,

CONSIDERANDO:

Que ante los numerosos reclamos vecinales y la recomendación urgente formulada por la Defensoría del Pueblo y del Ambiente mediante Nota NO-2026-00019131-MUNIANDES-DPA de fecha 28 de julio de 2026, vinculada al estado de la red vial e infraestructura de calles en el ejido urbano por medio de la cual la Defensoría del Pueblo y del Ambiente requiere la intervención urgente del Municipio para la señalización y el abordaje del bacheo en avenidas y calles de la localidad, advirtiendo los riesgos para la seguridad vial y la integridad de las personas, es necesario tomar medidas urgentes.

Que el deterioro de las calles del ejido municipal constituye una problemática que afecta la transitabilidad, la sostenibilidad del recorrido del transporte público y la seguridad del tránsito en general.

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 15.557/26 de Emergencia Vial, mediante la cual se aprobó el marco normativo destinado a asegurar la sustentabilidad del sistema de transporte, la movilidad urbana y el mantenimiento integral de la red vial.

Que la ordenanza N° 15.686/2026 establece que los fondos recaudados en concepto de tasa Vial Municipal, correspondientes a lo facturado durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 serán afectados exclusivamente al mantenimiento de calles de la ciudad de San Martín de los Andes, por el plazo de 90 (noventa) días corridos contados a partir del 1º de agosto del 2026.

Que a los fines de brindar una solución inmediata frente al estado de las arterias viales, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ante la necesidad imperiosa de ejecutar un plan intensivo de bacheo tomo la decisión de contratar a una empresa local con la capacidad técnica, equipamiento, disponibilidad operativa e insumos específicos para responder con la inmediatez que el caso requiere.

Que la empresa contratada es GROOM TECH SRL CUIT N°30-71642628-5 quien proveerá de material, maquinaria y mano de obra para la colocación de cuatrocientos metros cuadrados 400 m² de asfalto en frío en todo el ejido urbano incluyendo Rutas Provinciales y Rutas Nacionales por las que se ve atravesada nuestra localidad.

Que el monto total de la contratación excede el límite máximo establecido para los procedimientos de contratación directa previstos en el régimen general de contrataciones.

Que en atención a la urgencia de la prestación para disminuir el riesgo vial y garantizar la seguridad pública se solicita autorización para la contratación de la empresa por un monto total de hasta \$ 58.000.000 (hasta pesos cincuenta y ocho millones).

Que en el marco de las previsiones del artículo 98º de la Carta Orgánica Municipal el Concejo Deliberante debe autorizar por vía de excepción la contratación directa.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE; WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO N°1: AUTORICESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERTANTE la contratación directa de la firma GROOM TECH SRL, CUIT N°30-71642628-5 para la colocación de 400 metros cuadrados de asfalto en frío, incluyendo la maquinaria y mano de obra por un monto total de hasta \$ 58.000.000 (pesos cincuenta y ocho millones).

ARTÍCULO N°2: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTÍCULO N°3: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO N° 4: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.



Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.



Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes



Sr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes